DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	**Secretaría de Salud Departamental**
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	**Secretaría de Salud Departamental**
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	**ALMA SOLANO SÁNCHEZ**
2. No. de proceso en el plan de compras:	**42132200-51102700-24111500-41104100-47121700-53131600-80111600-91131900- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROGRAMA DE ZOONOSIS DE SALUD PÚBLICA PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE PERROS Y GATOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**	
3. No. BPIN (Proyectos de inversión)	**220028/2022002080035 DESARROLLO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA PARA FORTALECER LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD DE LOS ATLANTICENSES, CON EL ABORDAJE DE LOS DETERMINANTES SOCIALES, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN SECTORIAL, TRANSECTORIAL Y COMUNITARIA. ATLÁNTICO**	
3.1. CPD	**91122- Servicios para la Comunidad Sociales y Personales**	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	Se presenta el estudio previo para suscribir un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **4.1 MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES** En el Departamento del Atlántico, en materia de Salud; se llevarán a cabo los planes y proyectos que la Gobernación del Atlántico ha planteado para cubrir todas aquellas necesidades que se presentan dentro de su jurisdicción; todo lo anterior se realizara a través de la Secretaría de Salud Departamental, por medio de la cual se identifican todas aquellas situaciones que requieren de su intervención y manejo, contenidas en el marco de sus competencias. Tal y como se establece en la Ley 715 de 2001, en su artículo 43 **"competencias de los departamentos en salud",** se enlistan las distintas funciones que le corresponden desarrollar en su jurisdicción, como lo es: *"43.3. De Salud Pública* *43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.*	

	43.3.2. Garantizar la financiación y la prestación de los servicios de laboratorio de salud pública directamente o por contratación. *43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento.* *43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental.* *43.3.5. Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción.* *43.3.6. Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.* *43.3.7. Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas.* ***43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción**.* *43.3.9. Coordinar, supervisar y controlar las acciones de salud pública que realicen en su jurisdicción las Entidades Promotoras de Salud, las demás entidades que administran el régimen subsidiado, las entidades transformadas y adaptadas y aquellas que hacen parte de los regímenes especiales, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud e instituciones relacionadas."(Negrita fuera del texto original)* Mediante la Ley 1122 de 2007, se plantean ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en la dirección, universalización, financiación, equilibrio entre los actores del sistema, racionalización y mejoramiento en la prestación de servicios de salud, fortalecimiento en los programas de salud pública y en las funciones de inspección, vigilancia y control y, la organización y funcionamiento de redes para la prestación de servicios de salud para alcanzar el mejoramiento en la prestación de los servicios de salud a los usuarios. Tomando las medidas que se encuentren dentro de las competencias como departamento, dentro de los marcos administrativos y legales correspondientes, con relación a la Red de Hospitales Públicos. La Ley 1122 de 2007, determinó que la SALUD PÚBLICA está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del

	país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. De acuerdo a lo establecido en la ley 1438 de 2011 en su título II artículo 6 establece: **"***el Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud. Asimismo la Resolución 1841 de 2013 por medio de la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, establece en su artículo 2 que las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio*." Enmarcados en el Plan Decenal, en la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles, se establece un conjunto de políticas y acciones transectoriales, sectoriales y comunitarias que permiten materializar el derecho a vivir libre de enfermedades transmisibles en todos los ciclos de la vida y entornos donde viven las personas, familias y comunidades, a través de estrategias enmarcada en el componente condiciones y situaciones endemo-epidémicas. En consecuencia, de conformidad al artículo 20 de la Resolución 0518 de 2015, nos encontramos ante acciones de Gestión de la Salud Pública, relacionadas con las competencias de Salud Pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales y dentro del Plan de Intervenciones Colectivas a cargo de este. Esta misma Ley en su artículo 43, expresa que la competencia de los Departamentos en Salud tendrá como función, entre otras, ejecutar las acciones de Vigilancia y Control de los Factores de Riesgo del Ambiente que afectan la salud humana y el control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud de los corregimientos Departamentales y en los municipios categorías 4º, 5º y 6º de su jurisdicción. Otras normas: Ley 1801 de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". Ley 1774 de 2016, "Por medio de la cual se modifican el Código Civil, La Ley 84 de 1989, El Código Penal, El Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones". Ley 84 de 1989, "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia". Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". Decreto 780 de 2016, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social". Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 Dentro de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social se establecen las competencias para las Entidades Territoriales dentro de las líneas operativas del Plan Decenal de Salud Pública, así:

Promoción de la Salud

- ✔ Adelantar estrategias de Información, Educación y Comunicación en Tenencia Responsable de Animales de Compañía y de Producción, dirigidas a la comunidad en general, que involucre un alto contenido de intervenciones que incluyan además de la protección de los animales, el mejoramiento del entorno donde residen.
- ✔ Empoderar a la población en general frente a la importancia de su participación en temas de interés colectivo como lo es la Tenencia Responsable de Animales de Compañía y de Producción, que redunden en la responsabilidad con estos animales tanto al interior como al exterior de la vivienda.
- ✔ Trabajar el tema de animales deambulantes libremente en espacio público con los actores competentes y siempre involucrando a la comunidad en general.

Gestión Integral del Riesgo

- ✔ Identificar, analizar e intervenir los determinantes asociados a la Tenencia Inadecuada de Animales de Compañía y de Producción, para disminuir los impactos negativos que esta genera en la sociedad y en los mismos entornos en donde la población reside
- ✔ Implementar las estrategias de prevención y mitigación de riesgos asociados a la Tenencia Inadecuada de Animales de Compañía y de Producción

Gestión en Salud Pública

- ✔ Generar información de utilidad para que la comunidad se familiarice con la problemática de lo que implica una Tenencia Inadecuada de Animales de Compañía y de Producción, en trabajo armonizado con las agremiaciones y el sector académico, que permita generar evidencia de la situación en la jurisdicción respectiva.
- ✔ Involucrar activamente a la comunidad en general en cada estrategia que desde la DTS se programe, ejecute y evalúe, para fomentar la Tenencia Responsable de Animales de Compañía y de Producción, de manera que se puedan adelantar intervenciones con una comunidad empoderada, que propenda por el bienestar de los animales y de su propio bienestar.

La Tenencia Responsable de Animales de Compañía y de Producción no se limita al simple hecho de tener un animal, implica más allá de ello; el hecho que saber qué tipo de animal se va a tener como mascota, entendiendo que existen mascotas convencionales y no convencionales; y que en Colombia no está permitida la tenencia de animales silvestres como mascotas, por el riesgo en salud pública que implica; de igual manera por las condiciones de las viviendas y el mal concepto de definir como mascota a los animales de producción, ha conllevado a la tenencia inadecuada de especies de traspatio como cerdos y gallinas, que se tienen con fines de

autoconsumo o de lucro, pero sin el cumplimiento de las debidas medidas de precaución para este tipo de animales.

Los animales son seres importantes para la humanidad y por ende para el desarrollo humano sostenible teniendo un papel relevante en el desarrollo emocional, afectivo, y psicológico del individuo, la salud pública y la seguridad alimentaria. También es bien sabido que toda una serie de enfermedades humanas son de origen animal (como la influenza común o la viruela). La tuberculosis, la brucelosis y muchas enfermedades parasitarias internas, como las causadas por la tenia, las lombrices intestinales y muchas otras, se transmiten a través del consumo de productos animales. Las enfermedades de aparición reciente como la influenza aviar, el virus Nipah o la variante de la enfermedad Creutzfeldt-Jakob demuestran el potencial de la interfaz producción animal-seres humanos para desarrollar y transmitir nuevas enfermedades. Los animales son vulnerables, indefensos y están completamente a la disposición de los seres humanos. Los que dañan el bienestar de los animales deben poder ser acusados de violaciones de los derechos de los animales. El derecho animal va en POS de su bienestar y de su adecuada tenencia y por ende en procura Del bienestar de su propietario.

La concientización de la población y de las entidades público – privadas, sobre la importancia de una Tenencia Responsable de Animales de Compañía, se constituye en la mejor estrategia para prevenir el abandono de animales y los consecuentes problemas que este genera; ya que se puede trabajar intersectorialmente en estrategias de mediano y largo plazo que permitan disminuir el desgaste administrativo, que generan las intervenciones individuales y aisladas; estrategias que deben ir de la mano de una destinación específica de recursos; de unas acciones puntales a desarrollar por las entidades del estado en el marco de sus competencias; de las intervenciones de los sectores privados, ONG, asociaciones defensoras de animales y quienes hagan sus veces en los territorios; y de la misma comunidad en general que incluye a los propietarios de los animales; estrategias que hacen parte de una Política Pública, que además aborda la problemática social, técnica, histórica, ética, cultural, ambiental y religiosa, entre otros componentes.

Que, es imperativo señalar que en el Departamento se presenta una visible sobrepoblación de animales de tipo canino y felino, que deambulan desamparados por las calles en condiciones de abandono, estos animales se pueden convertir en vectores de enfermedades zoonóticas tales como la rabia, leptospirosis o toxoplasmosis, adicional a los problemas de accidentes en las vías, calles sucias por bolsas de basuras rotas buscando comida, materias fecales en las vías, entre otras.

Una de las causas principales de la sobrepoblación de estas especies es la tenencia irresponsable de mascotas en los hogares, lo cual conlleva al abandono de crías no deseadas por parte de los tenedores, la falta de consciencia entorno a la responsabilidad que significa tener un animal de compañía, y la falta de educación en cuanto a los cuidados que se deben tener cuando se encuentren en períodos de reproducción o en celo.

	Teniendo en cuenta las cortas etapas de gestación de estas especies, el crecimiento poblacional es evidentemente acelerado, el resultado de una hembra canina vagabunda gestante es la producción de 5.432 perros en 7 años, el resultado de una gata gestante sin control de apareamiento es la producción de 509.097 gatos en 7 años. De lo anterior se deduciría, que en el caso de los caninos esterilizando 1000 hembras, en 7 años no nacerían 5.432.000 cachorros, la sobrepoblación de estos animales genera la tendencia a rechazar a estas especies desamparadas, usando el maltrato para ahuyentarlos, o en el peor de los casos el sacrificio violento y generando graves problemas de salud publica No está de más señalar que los llamados "criaderos", son lugares donde los animales viven en condiciones deplorables de hacinamiento, perras nacidas para parir y luego morir descalcificadas, estos lugares no cuentan con políticas de control y exhiben a los animales como mercancía, dejándolos en manos de cualquiera que pueda pagar su precio en un momento de fiebre por tener un cachorro, así se han identificado al menos 120 almacenes de venta de cachorros, sin contar las ventas informales por redes sociales. Toda esta situación amerita un control efectivo por parte del Departamento, que le permitan a la Secretaría de Salud Departamental contar con los insumos y datos necesarios para establecer los márgenes poblacionales y estadísticas necesarias para tomar decisiones efectivas sobre la población de caninos y felinos en el Departamento y llegar a sus tenedores. De esta manera se previenen el desarrollo de enfermedades de transmisión zoonótica, contribuyendo a la salubridad general de los atlanticenses. Por otro lado, contar con un censo de animales peligrosos es una obligación legal contenida en la Ley 746 de 2002 "*Por la cual se regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos.*". Debido a las particularidades de estos animales y a las posibles enfermedades zoonóticas que pueden transmitir, la Ley regula su tenencia y ordena a las entidades territoriales colaborar con las autoridades en el registro de esta clase de animales. En el año 2022 se logró avanzar en los ejes propuestos de: 1. Esterilizaciones 2. Formación en tenencia responsable de mascotas 3. Atención de emergencias 4. Jornadas de valoración 5. Censo de razas de manejo especial 6. Apoyo a la autoridad ambiental en sus necesidades específicas. 7. Realizar las siguientes actividades:

MUNICIPIO	N° JORNADAS	N° JORNADAS REALIZADAS	JORNADAS DE BIENESTAR	N° ANIMALES ESTERILIZADOS	CANINOS	FELINOS	EMERGENCIAS	RAZAS ESPECIALES
BARANOA	6	6	2	169	57	112		
CAMPO DE LA CRUZ	4	2	2	50	23	27	1	
CANDELARIA	4	3	1	62	35	27	1	
GALAPA	6	8	2	181	71	110	18	1
JUAN DE ACOSTA	4	11	5	345	117	228	2	
LURUACO	4	1	1	25	17	8		
MALAMBO	9	9	2	275	91	184	24	1
MANATÍ	4	1	1	30	17	13		
PALMAR DE VALERA	4	2	2	80	31	49	15	
PIOJO	3	2	2	57	29	15		
POLONUEVO	4	4	2	141	53	88		
PONEDERA	4	5	2	107	50	57		
PUERTO COLOMBIA	5	4	2	194	48	146	37	1
REPELÓN	3	3	2	70	33	37		
SABANAGRANDE	4	5	4	178	63	115		
SABANALARGA	6	4	1	125	45	80	2	1
SANTA LUCIA	4	2	1	75	47	28		
SANTO TOMAS	4	4	2	127	48	79	6	
SOLEDAD	9	16	6	670	246	424	131	1
SÚAN	3	2	1	35	19	16		
TUBARÁ	3	4	2	104	39	65		
USIACURÍ	3	5	3	120	47	73		
TOTAL	**100**	**103**	**48**	**3220**	**1226**	**1981**	**237**	**5**

El Departamento del Atlántico, en cumplimiento de sus funciones y competencias, y a través de la Secretaría de Salud del Departamento requiere del acompañamiento de una persona jurídica que brinde apoyo especializado para el cuidado de caninos y felinos, con protocolos veterinarios y calidad humana para desarrollar las acciones del programa de zoonosis de Salud Pública y desarrollar los proyectos que buscan la protección y bienestar de perros y gatos en el Departamento del Atlántico.

En el Plan de Desarrollo 2020-2023 “ATLÁNTICO PARA LA GENTE”, tiene por objeto el cumplimiento de los preceptos constitucionales colombianos sobre planes y programas, las orientaciones de las acciones del Departamento y de la Sociedad Civil hacia el crecimiento integral del territorio, de las personas, de la inclusión y de la preservación medio ambiental y el desarrollo económico y solidario de la comunidad atlanticense.

Los cuatro ejes temáticos dan lugar a la estructura general del Plan de Desarrollo “Atlántico para la Gente”, a saber: EQUIDAD, DIGNIDAD, BIENESTAR E INSTITUCIONALIDAD.

En el EJE EQUIDAD, se busca Promover condiciones que permitan garantizar los derechos fundamentales de nuestra gente, en los componentes de salud y bienestar, con el fin de atender estos aspectos esenciales, se establecen objetivos y metas, entre los cuales se encuentra el cuidado animal y mantener la tasa de mortalidad por rabia humana.

Metas

Indicadores de resultado

Responsable	Indicador	Línea Base	Meta	ODS
Secretaría de Salud	Tasa de mortalidad en menores de 5 años	16,26	13,76	3. Salud y Bienestar
Secretaría de Salud	Tasa de mortalidad por infecciones respiratorias agudas (IRA)	16,26	15	3. Salud y Bienestar
Secretaría de Salud	Tasa de mortalidad por enfermedades isquémicas del corazón	99,45	95,11	3. Salud y Bienestar
Secretaría de Salud	Tasa de mortalidad por tumor maligno de la próstata	19,65	10,56	3. Salud y Bienestar
Secretaría de Salud	Tasa de mortalidad por tumor maligno de la mama	19	18,53	3. Salud y Bienestar
Secretaría de Salud	Tasa de mortalidad por tumor maligno del cuello uterino	11,01	11	3. Salud y Bienestar
Secretaría de Salud	Tasa de mortalidad por enfermedades crónicas de vías respiratorias inferiores	18	17,99	3. Salud y Bienestar
Secretaría de Salud	Tasa de incidencia de violencia de género e intrafamiliar	135,79	135,78	3. Salud y Bienestar
Secretaría de Salud	Tasa de intento de suicidio	54,56	52,12	3. Salud y Bienestar
Secretaría de Salud	Tasa de mortalidad por desnutrición en menores de 5 años	8,37	8,36	3. Salud y Bienestar
Secretaría de Salud	Nacidos vivos con bajo peso al nacer	8,74	8,17	3. Salud y Bienestar
Secretaría de Salud	Incidencia de brotes de enfermedades transmitidas por alimentos	41	39	3. Salud y Bienestar
Secretaría de Salud	Tasa de fecundidad en mujeres de 15 a 19 años	75,36	71,5	3. Salud y Bienestar
Secretaría de Salud	Razón de mortalidad materna	91,93	70,26	3. Salud y Bienestar
Secretaría de Salud	Tasa de mortalidad por VIH/SIDA	7,68	6,91	3. Salud y Bienestar
Secretaría de Salud	Tasa de incidencia de sífilis congénita	56,96	56,96	3. Salud y Bienestar
Secretaría de Salud	Tasa de mortalidad por EDA en menores de 5 años	4,18	4,06	3. Salud y Bienestar
Secretaría de Salud	Tasa de mortalidad por tuberculosis	3,69	3,32	3. Salud y Bienestar
Secretaría de Salud	Prevalencia de lepra	0,15	0,15	3. Salud y Bienestar
Secretaría de Salud	Letalidad por tosferina	0	0	3. Salud y Bienestar
Secretaría de Salud	Tasa de letalidad por leptospirosis	20	18	3. Salud y Bienestar
Secretaría de Salud	Letalidad por dengue	0	1,99%	3. Salud y Bienestar
Secretaría de Salud	Tasa de mortalidad por rabia humana	0	0	3. Salud y Bienestar
Secretaría de Salud	Razón de ambulancias por 1.000 habitantes	0,1	0,12	3. Salud y Bienestar
Secretaría de Salud	Tasa de mortalidad infantil	10,97	9,53	3. Salud y Bienestar
Secretaría de Salud	Tasa de violencia interpersonal	237,28	233	3. Salud y Bienestar
Secretaría de Salud	Avance en la implementación del Modelo de Acción territorial (MAITE)	20%	80%	3. Salud y Bienestar
Secretaría de Salud	Cobertura de afiliación al SGSSS	98,12	94,44%	3. Salud y Bienestar

Una vez mencionado lo anterior se requiere la contratación de una persona jurídica, la cual preste sus servicios de acompañamiento en el programa de zoonosis de salud pública para la protección y bienestar de perros y gatos en el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Justificación de la solicitud de celebración del contrato de prestación de servicios

Por lo tanto, la CONTRATACIÓN DIRECTA es la modalidad correspondiente, según los lineamientos contenidos dentro del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9

Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. Del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos.

Que en virtud del principio de autonomía las Entidades elaboraran los estudios y documentos previos en la cual se justificaran las razones de acudir a la celebración de contratos de

prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismos.

Que, por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificada en los estudios y documentos precontractuales.

Que la honorable corte constitucional a través de **Sentencia C-614/09** reiteró cuales son las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó:

...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. *La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.*

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. ***Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley,*** *de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.".*

b. *La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.*

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

	Que la celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, cuando quiera que: - no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato; - o el personal de planta existente es insuficiente; - se requieren conocimientos especializados o una experiencia especifica cualificada. Que en ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría General del Departamento del Atlántico: *" (…) para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la gobernación del Atlántico. así como el manual especifico de funciones y de competencia laborales de la entidad, estableciéndose que no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad que sea desea contratar a través del contrato de prestación de servicios, siendo insuficiente o no existiendo el personal con los conocimientos especializados o la experiencia especifica requerida."*. Que de acuerdo con la mencionada certificación no se cuenta en la planta de personal de la entidad con personal suficiente con los conocimientos especializados o la experiencia específica para atender la necesidad precedente descrita en el presente estudio previo. Que el Departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, requiere adelantar proceso de contratación que permita atender las necesidades del programa de zoonosis de salud pública. **Justificación del plazo** Que el día 05 de enero de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, emitieron circular conjunta No. 01 de 2023, por medio de la cual establecieron los siguientes lineamientos: *"4. En atención a lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y lo señalado en la Circula Conjunta 100-005-2022, dentro de los primeros cuatro (4) meses del 2023, la Entidades Estatales deberán desarrollar las acciones necesarias para determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que han sido provistas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.* *5. En concordancia con lo establecido en el numeral anterior, para la vigencia 2023, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados en las razones antes explicadas, en principio, por plazos que no superen los cuatro meses (4) señalados en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022. Esto sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar*

	la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio, si dentro del plazo señalado no se concreta la provisión de las mencionadas plantas temporales o la reforma de la estructuración organizacional interna correspondiente" *Que mediante circular externa del 06 de enero de 2023, del Ministerio de Trabajo señaló los siguientes lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses por las siguientes excepciones:* ***1. Experticia o conocimiento especializado****; 2. Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros; 3. Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.* *Así mismo mediante circular No. 001 de 06 de enero de 2023, la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de su función preventiva de control de gestión prevista en el artículo 277 de la Constitución Política, en consideración a lo previsto en la normatividad constitucional, legal y reglamentaria, previno a las autoridades nacionales y territoriales para que cumplan el ordenamiento normativo y jurisprudencial, a fin de evitar se cause detrimento en los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan los contratistas al interior de las diferentes entidades de la rama ejecutiva del nivel central, descentralizado, nacional y territorial, con la observación de que el plazo de 4 meses estipulado en la circular conjunta para la duración de los contratos de prestación de servicios profesional y de apoyo a la gestión resulta insuficiente.* Para mantener la tasa de mortalidad por rabia humana, el bienestar de la población felina y canina en el Departamento del Atlántico, el termino de (4) meses no es un plazo suficiente para lograr cumplir las metas y las estrategias establecidas en el programa de zoonosis, teniendo en cuenta que se plantean metas de forma semestral y anual. Razón por la cual, es necesario implementar las actividades pertinentes cubriendo la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, con este plazo se logra la atención para está vigencia de la población felina y canina. Así, acorde con el cumplimiento del Principio de Planeación que rige para el Departamento como entidad pública, se ha verificado que se requiere de un plazo superior al límite de los cuatro (4) meses establecidos en la mencionada circular, precisamente para que en determinado lapso se logre la obtención de los objetivos y metas fijados en el proyecto de inversión y Plan de Desarrollo Departamental antes indicado.
5. Objeto contractual	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROGRAMA DE ZOONOSIS DE SALUD PÚBLICA PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE PERROS Y GATOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**
5.1. Clasificación UNSPSC:	

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	94131903	Asociaciones para la Protección de Animales amenazados

6. Especificaciones para la vinculación del contratista:	El contratista deberá ser una Persona Jurídica, la cual debe tener experiencia relacionada con el objeto del contrato. Deberá acreditar una experiencia mínima de dos (2) contratos. Cuyo objeto, alcance u obligaciones deberán estar relacionadas con el objeto a contratar.
7. Obligaciones generales del Contratante:	1. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. 2. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este. 3. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 4. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. 5. Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 7. Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 8. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 9. Cumplir con las demás obligaciones que se pacten en el contrato y/o que se deriven de la naturaleza de la contratación y/o se definan en las normas vigentes
8. Obligaciones generales del Contratista:	1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud) y parafiscales. 2. Expedir y entregar las pólizas exigidas en el contrato, en los términos pactados para ello. 3. Cumplir de buena fe, el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6.Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 7. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 8. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 9.Y las demás actividades encomendadas por la Dependencia, que deberán ser atendidas de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.
9. Obligaciones específicas del Contratista:	1. Apoyar en la ejecución de la Ruta Animal para la esterilización y/o castración de ejemplares caninos y felinos atendidos con patrullas de atención animal (PAA) en Municipios, corregimientos y veredas del Departamento del Atlántico.; ejecutando hasta 500 cirugías mensuales de conformidad a las solicitudes que realice el supervisor del contrato. 2. Apoyar a la Secretaría Departamental de Salud en la elaboración del censo de caninos y felinos en el Departamento del Atlántico a través de la implantación de Microchip de identificación, con el objetivo de tener un control reproductivo poblacional que contribuya al bienestar de los animales.

3. Acompañar a las autoridades municipales y al grupo de protección Ambiental y ecológico de la Policía Nacional, en la construcción del censo departamental de razas de manejo especial en cumplimiento de lo establecido en la Ley 746 de 2002.

4. Apoyar a la secretaria departamental de salud en la ejecución de la ruta de emergencias para la atención de animales agredidos, accidentados y abandonados el cual deberá comprender caninos y felinos, atendiendo hasta 1200 emergencias, de conformidad a las solicitudes que realice el supervisor del contrato.

5. Apoyar a la secretaria departamental de salud en la recepción y programación de citas de atención de emergencias veterinarias y actividades de esterilización para cumplir con los objetivos del plan decenal de salud en cuanto a las enfermedades zoonóticas.

6. Apoyar a la secretaria departamental de salud en la realización de hasta doscientas (200) jornadas educativas que se realizarán en los diferentes municipios, veredas y corregimientos del Departamento del Atlántico sobre bienestar y tenencia de animales, estas jornadas serán coordinadas de forma conjunta con los diferentes actores involucrados en esta situación.

7. Acompañamiento a la secretaria departamental de Salud en el programa de vacunación con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones legales, garantizar el bienestar animal y disminuir el riesgo de contagio por enfermedades de transmisión zoonóticas.

8. El contratista se compromete a la ejecución de las obligaciones específicas, y las que se relacionen en la propuesta que se presente ante la entidad.

9. Colocar a disposición de la entidad el equipo de profesionales que permitan el desarrollo del objeto contractual.

Para la ejecución del objeto contractual, se requiere que el contratista cuente con lo necesario para garantizar la ejecución de las siguientes actividades:

- **COMPONENTE 1**: Ruta Animal para Esterilización y/o castración canina y felina (callejeros previa captura o estratos comunidades vulnerables), sin hospitalización con suministro de medicamentos para cirugía. Se realizan los procedimientos in Situ en ambulancias especializadas. Requerimientos para hasta 3000 cirugías.
- **COMPONENTE 2**: Ruta de Emergencias para atención de animales agredidos, accidentados y abandonados (caninos y felinos). Atención de emergencias hasta 1200.
- **COMPONENTE 3:** Jornadas de atención integral, censo y valoración de caninos y felinos. Requerimientos para hasta 48 jornadas.
- **COMPONENTE 4**: Jornadas de capacitación en Municipios sobre "Tenencia Responsable de Mascotas" de acuerdo con la norma. Hasta100 jornadas para máximo 30 personas asistentes

10. Plazo de Ejecución :	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023. En todo caso el plazo es contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales están contenidos dentro del artículo 43 de la Ley 80 de 1993 y de la fecha de suscripción del ACTA DE INICIO.
11. Lugar de Ejecución:	**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**
12. Modalidad de Selección:	Conforme a la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos; en su artículo 2, numeral 4, que corresponde a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, establecido en el literal h) *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*, *(…)*; Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de ***CONTRATACIÓN DIRECTA***, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Art. 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de Urgencia Manifiesta* *Art. 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o Contratos Interadministrativos* *Art. 2.2.1.2.1.4.8. NO Pluralidad Oferente* ***Art. 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***. *"…Art. 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* Por lo anterior, el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata la justificación de la necesidad requerida el presente estudio previo.

	La selección objetiva, es una regla de conducta de la actividad contractual, así como un principio que orienta a la totalidad de las modalidades de selección, incluso la contratación directa. La cual apunta a la escogencia de la oferta más favorable para los intereses perseguidos y necesidades a satisfacer con los acuerdos de voluntades que suscriben las Entidades Públicas. *Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que " el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).*
13. Capacidad jurídica	1. Propuesta del contratista 2. Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) 3. Consulta al registro único empresarial rúes 4. Fotocopia de la cédula del representante legal 5. Registro único tributario (RUT) 6. Copia legible de los estatutos 7. Formato único de hoja de vida diligenciado y emitido por el SIGEP. 8. Certificación de inexistencia de antecedentes disciplinarios procuraduría de la persona jurídica. 9. Certificación de inexistencia de antecedentes disciplinarios procuraduría del representante legal 10. Certificación de inexistencia de antecedentes fiscales de la persona jurídica 11. Certificación de inexistencia de antecedentes fiscales del representante legal 12. Certificados de inexistencia de antecedentes judiciales del representante legal 13. Certificado de medidas correctivas del representante legal 14. Certificado de encontrarse al día en el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales expedidos por el revisor fiscal (acreditar 6 meses anteriores a la entrega de la certificación) 15. Declaraciones de renta 16. Último balance general del 2018-2019 17. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del revisor fiscal 18. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del contador 19. Fotocopia de la tarjeta profesional del revisor 20. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador

<table>
<tr><td></td><td>21. Certificado expedido por la junta central de contadores sobre vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios vigentes a la fecha de la contracción del contador que suscribe los estados financieros y del revisor fiscal si la entidad está obligada a tenerlo o, en su defecto, del contador público independiente (con vigencia no superior a 90 días calendarios al momento de la presentación de la información)
22. Certificación bancaria</td></tr>
<tr><td>14. Valor Estimado del contrato:</td><td>El contrato tendrá un valor estimado de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.285.200.000.oo) IVA e impuestos Incluido y todos los tributos que se generen en ocasión a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. Amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
<table>
<tr><th>No.</th><th>Rubro Presupuestal</th><th>Fuente de Financiación</th><th>Dependencia Ejecutora</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Servicios para la Comunidad Sociales y Personales</td><td>RPCLD-Ingresos Ctes Libre Destinación</td><td>13-Secretaría de Salud</td><td>$1.285.200.000,oo</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>14.1.Certificado de Disponibilidad No.</td><td>
<table>
<tr><td>CDP No.</td><td>202300949</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>$1.285.200.000,oo</td></tr>
<tr><td>FECHA</td><td>Marzo 09 de 2023</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>15. Forma de Pago:</td><td>La Gobernación del Atlántico realizaría los pagos del contrato de la siguiente manera:

Siete (7) pagos mensuales iguales y uno final al 31 de diciembre de 2023, a partir de la suscripción del contrato mes vencido, cada uno por valor de ($160.650.000.oo) Ciento sesenta millones seiscientos cincuenta mil pesos M/C, IVA e impuestos incluidos, de acuerdo con la presentación de la respectiva factura, con los soportes legales a que haya lugar. Asimismo, los pagos se realizarán con la presentación del informe de gestión de las actividades respectivas, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).</td></tr>
<tr><td>16. Supervisión:</td><td>
<table>
<tr><td>Nombre del funcionario:</td><td>ALMA SOLANO SÁNCHEZ</td></tr>
<tr><td>Identificación del funcionario:</td><td>32.796.348</td></tr>
<tr><td>Código:</td><td>020</td></tr>
<tr><td>Grado:</td><td>02</td></tr>
<tr><td>Cargo del funcionario:</td><td>Código: 020 Grado 02
Secretaria de Salud Departamental</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>Secretaría de Salud Departamental</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>17.Garantías solicitadas</td>
<td>Las garantías exigidas para el futuro contrato estarán contenidas en el siguiente cuadro:
<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACTUAL</th><th>PORCENTAJE (%)</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>X</td><td></td><td>10%</td><td>Igual plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td></td><td>X</td><td>20%</td><td>Igual plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>X</td><td></td><td>5%</td><td>Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien autoriza el proyecto del estudio	**NOMBRE:**	**ELOINA GOENAGA JIMÉNEZ**
	CARGO:	**Subsecretaria de Salud Pública**
	FECHA:	Abril de 2023
	FIRMA:	
Firma responsable	**NOMBRE:**	**ALMA SOLANO SÁNCHEZ**
	CARGO:	Secretaria de Salud Departamental
	FECHA:	Abril de 2023
	FIRMA:	